

JUAN GINÉS DE SEPÚLVEDA Y EL HUMANISMO JURÍDICO MALLORQUÍN

Por

ANTONIO PLANAS ROSSELLÓ / RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Profesor Titular de Historia del Derecho / Profesor Ayudante Doctor
Universitat de les Illes Balears / Universitat de les Illes Balears

antonio.planas@uib.es / r.ramis@uib.es

e-SLegal History Review 15 (2013)

RESUMEN: El presente trabajo pretende alumbrar el proceso por el que el humanismo mallorquín, impregnado en sus inicios de franciscanismo y profundamente embebido del pensamiento luliano, acabó convergiendo con las ideas del humanismo castellano de Ginés de Sepúlveda. El aristotelismo de Sepúlveda constituyó el elemento inspirador de las aportaciones de los juristas mallorquines a la polémica de los justos títulos.

PALABRAS CLAVE: Juan Ginés de Sepúlveda; Humanismo; Juristas; Mallorca; Justos Títulos.

SUMARIO: I. Las relaciones socio-culturales entre el Reino de Mallorca y Castilla. II. Peculiaridades intelectuales del humanismo mallorquín. III. La transición político-cultural y la *Política* de Aristóteles. IV. Los juristas mallorquines y el humanismo. V. Pere Malferit y Luis de Villalonga: dos juristas mallorquines en la polémica de los justos títulos. VI. Conclusiones.

JUAN GINÉS DE SEPÚLVEDA AND THE LEGAL HUMANISM OF MAJORCA

ABSTRACT: This paper aims to illuminate the process by which humanism of Majorca, steeped in the beginning in Franciscan Thought and deeply embedded in Lullian Thought, eventually converged with the ideas of Castilian humanism represented by Ginés de Sepúlveda. Sepulveda's Aristotelianism was the inspiring element of the contributions of Majorcan Jurists to the controversy of Just Titles.

KEY WORDS: Ginés de Sepúlveda; Humanism; Jurists; Majorca; Just Titles.

SUMMARY: I. Socio-cultural relations between the kingdom of Majorca and Castile. II. Intellectual peculiarities of Majorcan Humanism. III. The political-cultural transition and Aristotle's Politics. IV. The Majorcan jurists and Renaissance humanism. V. Pere Malferit and Luis de Villalonga: two Majorcan jurists in the controversy of the Just Titles. VI. Conclusions.

Recibido: 18 de septiembre de 2012

Aceptado: 20 de diciembre de 2012

La intención de este escrito es mostrar las relaciones entre el humanismo de Ginés de Sepúlveda y el existente en Mallorca en la misma época. Pese a la aparente falta de

tradiciones compartidas, pueden hallarse algunos puntos en común: la recepción de la *Política* de Aristóteles y el interés en la polémica por los justos títulos en el marco de la construcción de un hispanismo político-cultural. La peculiaridad que tenía el Reino de Mallorca era la presencia del lulismo, que alteraba todo el resto del mosaico ideológico y que, como veremos, retrasó especialmente la recepción del aristotelismo político en la isla.

I. LAS RELACIONES SOCIO-CULTURALES ENTRE EL REINO DE MALLORCA Y CASTILLA

Pese a que la Corona de Aragón tenía una secular política expansiva hacia el Mediterráneo, no puede decirse que el Reino de Mallorca y la Corona de Castilla no tuviesen lazos en común. Políticamente, desde la Edad Media hasta finales de la Modernidad, Mallorca fue perdiendo progresivamente su independencia política y social, así como también algunas de sus peculiaridades culturales. En primer lugar, los territorios de la antigua Corona Mallorquina fueron reintegrados a la Corona de Aragón en 1349, favoreciendo un centralismo gubernamental¹. Durante el reinado de Fernando el Católico, el destino de la Corona de Aragón se vinculó progresivamente al de Castilla.

Sus bases políticas y sociales eran distintas, pero el intercambio de ideas fue relativamente fluido. El principal canje de ideas entre Mallorca y Castilla se producía en el marco de la transmisión de libros y en la recepción de las ideas humanistas que provenían del centro de Europa y de Italia. Mientras que en Castilla existía un humanismo más o menos firme, asentado en una burguesía lectora y en el clero -a menudo a vueltas con Erasmo y Cicerón-² en Mallorca el humanismo estaba claramente vencido hacia los territorios italianos que configuraban los vastos dominios mediterráneos de la Corona de Aragón.

En Castilla, los estudiantes tendían a estudiar en Salamanca o en algunas de las universidades menores, sobre todo antes de la erección de la Universidad de Alcalá, sobre la que volveremos seguidamente. Sin embargo, en la Corona de Aragón, el contacto con otros territorios mediterráneos fue muy común. En Mallorca, dado que el Estudio General Luliano no podía colacionar grados³, todos los estudiantes debían acudir a otros centros de formación, de donde regresaban con nuevas ideas.

¹ Sobre esto, G. Ensenyat Pujol, *La Reintegració de la corona de Mallorca a la corona d' Aragó: 1343-1349*, (Palma, Moll, 1997).

² El estudio clásico es el de M. Bataillon, *Erasmo y España*, (Madrid-México, FCE, 1985). Véase asimismo J. L. Abellán, *Historia del pensamiento español de Séneca a nuestros días*, (Madrid, Espasa, 1996).

³ Véase A. Santamaría, *La promoción universitaria en Mallorca*, (Palma, Annals, 1983).

Frente a las tesis de Elías de Tejada⁴, que vinculaba completamente el humanismo mallorquín a la transmisión textual e ideológica desde Barcelona, otros autores, como el P. Gabriel Llompart, muestran que los contactos entre Italia y Mallorca eran directos y que no necesitaban de mediaciones peninsulares⁵. Las relaciones entre Mallorca e Italia eran fecundas y, a caballo de los siglos XV y XVI, se encuentra la mayor expresión del humanismo italiano en Mallorca.

Mientras que durante el siglo XV -al igual que todos los reinos de la Corona de Aragón- Mallorca estaba inclinada hacia el humanismo italiano, a partir del reinado de Fernando el Católico, las cosas cambiaron. Elliot sostiene que a partir de entonces se empezó la época del “cristianismo militante”⁶, unida a un centralismo político, religioso e ideológico. La idea centralista que se iba reafirmando, hizo que el cardenal Cisneros invitase a la Universidad de Alcalá a los profesores más afamados de la época. Mientras Erasmo declinó la invitación, otros, como el mallorquín Nicolau de Pacs⁷, catedrático de Teología Luliana en Mallorca, aceptaron gustosos la invitación.

Alcalá era un verdadero laboratorio de ideas del momento. Si Salamanca era a la sazón una Universidad escolástica, rendida hacia el tomismo y dominada por dominicos, sin la Universidad de Alcalá no se hubiese asentado institucionalmente con tanta facilidad el humanismo en España. En él tanto cabían los estudios exegéticos y filológicos, el neoplatonismo o el lulismo. Sin embargo, la ideología más novedosa era el erasmismo, que se combinaba con todo lo anterior. El fruto más visible es la publicación en las prensas alcalaínas del *Enchiridion* en 1525 (traducido con el curioso título de *Manual del caballero cristiano*).

Los dominicos siempre sospecharon de tal corriente que, sólo gracias al Cardenal Cisneros primero, y luego por mención expresa del Emperador Carlos, tuvo cierta difusión. Los hermanos Juan y Alfonso de Valdés, filólogos y humanistas, eran fervientes erasmistas. Un año antes de la publicación del *Manual del caballero cristiano*, los dominicos se mostraron contrarios a tal obra, y la Inquisición no intervino porque sus defensores eran destacados miembros de la sociedad castellana del momento o príncipes de la Iglesia.

⁴ Es la opinión de F. Elías de Tejada, *Historia del pensamiento político catalán*, (Sevilla, Ed. Montejurra, 1963), Vol II, pp. 7-29.

⁵ G. Llompart, “El llibre català a la casa mallorquina (1350-1550)”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 47 (1975), pp. 193-240.

⁶ J. Elliot, *La España Imperial (1469-1716)*, (Madrid, RBA, 2005), p. 27.

⁷ S. Trias Mercant, *Diccionari d'Escriptors Lul·listes*, (Palma, UIB, 2009), pp. 313-314. Véase también R. Ramis Barceló, “Un esbozo cartográfico del lulismo universitario y escolar en los Reinos Hispánicos”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, 15/1, 2012, p. 81.

En ese ambiente, erasmista, lulista y ecléctico, se formó Ginés de Sepúlveda, pese a que desgraciadamente⁸ no podemos señalar con exactitud cuáles fueron los maestros que tuvo en Alcalá. La historiografía destaca el magisterio de Sancho Carranza de Miranda, precisamente uno de los profesores antierasmistas de esa Universidad.⁹ Parece ser que de la amplitud de opiniones y miras de la Universidad, Ginés de Sepúlveda se alineó casi en exclusiva con el aristotelismo.

Lo cierto es que la actitud del cardenal Cisneros, al buscar una Universidad ecléctica y abierta a las corrientes de la época, no tuvo gran prolongación intelectual, pues Felipe II atajó el reformismo, al tiempo que protegió el lulismo. Ginés de Sepúlveda tomó de Alcalá sólo el flanco más medievalizante y menos humanista y, al contrario de muchos de sus coetáneos, no se mostró sensible hacia el lulismo ni hacia las ideas neoplatónicas que llegaban de Italia. El contacto de Ginés de Sepúlveda con el aristotelismo italiano hizo cambiar ligeramente sus ideas escolásticas por otras que ponían énfasis en la transmisión textual y que pretendían ubicar algo más al Estagirita en su contexto.

II. PECULIARIDADES INTELECTUALES DEL HUMANISMO MALLORQUÍN

Si nos desplazamos desde Alcalá hasta Mallorca, podemos ver en grandes dimensiones el conflicto ideológico que se dirimía en la Isla. De hecho, la mayor peculiaridad ideológica de Mallorca es la presencia del lulismo, doctrina que alteraba profundamente la recepción de todas las otras ideologías. El lulismo era el marco donde se embebían y tomaban cuerpo las demás ideas y no es de extrañar, tal y como afirma Sebastián Trias, que la doctrina del Beato Ramon Llull haya configurado el escenario de cada época y se haya adaptado a la ideología del momento¹⁰.

Sin embargo, ya desde el siglo XIV, el lulismo estuvo seriamente amenazado por los dominicos, quienes acusaban a Llull de hereje. El inquisidor Nicolau Eimeric hizo que la doctrina de Ramon Llull se viese envuelta en el marco de la herejía y que dicha acusación pesase injustamente hasta casi nuestros días. Tal situación ideológica hizo que se polarizase cualquier recepción de nuevas ideas en dos grupos: proluliana y antiluliana.

En Mallorca, durante los siglos XIV y XV, se encuentran dos importantes facciones: la primera, defensora del lulismo, y la segunda, partidaria de las ideas antilulianas. Ambas

⁸ Véase Á. Losada, *Juan Ginés de Sepúlveda a través de su "Epistolario" y nuevos documentos*, (Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1973, pp. 19-22.

⁹ M. Menéndez y Pelayo, *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Tomo IV, (Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1928), p. 59, destaca -con razón- que Carranza de Miranda era un escolástico y no un humanista. Ginés de Sepúlveda era, en cambio, un humanista que casi nada tenía que ver con el Aristóteles escolástico de los dominicos.

¹⁰ S. Trias Mercant, *Diccionari d'Escriptors Lul·listes, o. c.*, p. 16.

libraron una importante batalla para detentar la hegemonía intelectual. Mientras que el lulismo fue la ideología protegida por los monarcas y que profesaron numerosos juristas, médicos y teólogos¹¹, un grupo reducido de clérigos fue partidario del conservadurismo escolástico, propio de algunas escuelas conventuales, como la de los dominicos.

Hay que destacar que en la isla existía una muy menguada formación institucional. Sólo el lulismo, y con muchos problemas por culpa de los dominicos, llegaba a poseer un Estudio General concebido para la explicación de las doctrinas lulianas¹². En él se consolidó de una manera más o menos permanente un lulismo universitario que coexistió durante el siglo XVI con la mayoría de manifestaciones del humanismo italiano y con la *devotio moderna*¹³.

Precisamente en la isla, frente a la fuerza de los dominicos, representantes del Aristóteles cristianizado por Santo Tomás, emergió el humanismo ecléctico, que tomó como puntos de partida a autores paganos o neoplatónicos: a saber, Séneca, Horacio, Juvenal, Dante, Petrarca o Marsilio Ficino¹⁴, capaces de armonizarse con las obras de los Santos Padres latinos y de algunos de los filósofos destacados de los siglos XIII y XIV.

En Mallorca, todas las corrientes eclécticas se mezclaron con el lulismo y este hecho dio lugar a una serie de posturas ideológicas misceláneas. La recepción del aristotelismo político y del humanismo ciceroniano fue posterior que en el resto de la Corona de Aragón, donde ya fue muy tardío respecto de Castilla¹⁵. El carácter antimonárquico de la Política de Aristóteles se podía entender en sociedades abiertas al tráfico comercial e ideológico, como las de la Corona de Aragón.

Sin embargo, la preeminencia del franciscanismo en toda la Corona y la especial filiación luliana del Reino de Mallorca hicieron que el desplazamiento hacia el

¹¹ M. Barceló Crespí y G. Ensenyat Pujol, *Els nous horitzonts culturals a Mallorca a finals de l'Edat Mitjana*, (Palma, Documenta Balear, 2000).

¹² R. Ramis Barceló, "Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: problemas institucionales e ideológicos en torno al lulismo" en *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, Vol. 13, 2, 2010, pp. 237 y ss.

¹³ G. Llompart, "Francesc Prats. Devotio moderna, humanismo y lulismo en Miramar", *Estudios Lulianos*, 22, 1978, pp. 279-306.

¹⁴ G. Llompart, "El llibre català", o. c., especialmente pp. 201-223.

¹⁵ J. L. Villacañas Berlanga, "Pensamiento y cultura política en la corona de Aragón", en *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004: XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, en Rafael Narbona Vizcaino (coord.), Valencia, Vol. 2, 2005, pp. 1565-1610 indica que "la introducción del aristotelismo político en Aragón fue mucho más débil que en Castilla, justo por la inexistencia de un vacío cultural monopolizado por el franciscanismo. Faltó en Aragón la clase de los conversos capaz de impulsar el aristotelismo político, como Alonso de Cartagena o Martínez de Osma. Como es natural el ciceronianismo fue también decisivo para este republicanismo. En Aragón fue escaso y tardío, salvo el más importante de todos: Joan Lluís Vives, cuyo texto republicano más decisivo es justamente *Declamazione Sillanae*, de 1520, en plena época de las Comunidades".

aristotelismo político sólo se diera en el siglo XVI, en contacto con Castilla y con la construcción de un hispanocentrismo. En Mallorca hubo preeminencia de ideas platónicas y agustinianas, que permitían una curiosa mezcla con las franciscanas y las lulianas¹⁶.

III. LA TRANSICIÓN POLÍTICO-CULTURAL Y LA POLÍTICA DE ARISTÓTELES

El humanismo mallorquín -al igual que otros lugares con fuerte impronta franciscana- se situaba, por lo general, en una línea en la que Aristóteles sólo tenía cierta importancia en ética. Ciertamente, la doctrina católica fue siempre partidaria de la separación entre ética y política, y de la subordinación de la segunda a la primera¹⁷. De ahí que, paradójicamente, sólo se admitiese la presencia de la *Política* de Aristóteles -primero en Castilla, en Aragón después- para legitimar la *plenitudo potestatis* y para construir una fuerte monarquía secular.

El uso de la *Política* de Aristóteles por parte de los humanistas castellanos del XVI sirvió para buscar una emancipación con respecto del poder de la Iglesia. No es de extrañar que al final acabase con duros enfrentamientos: los humanistas como Sepúlveda, provenientes del magisterio de Pomponazzi, defendían generalmente el poder real, mientras que los partidarios del aristotelismo escolástico vindicaban el poder de la Iglesia.

En la Corona de Aragón, el poder político era fuerte, pero cada uno de los Reinos gozaba de cierta autonomía y, en ellos, la Iglesia tenía una gran impronta intelectual. La voluntad de controlar a la Iglesia fue divisa principal de los Reyes Católicos y sólo tras la unión de la Corona de Castilla y de Aragón en las manos de un solo monarca hubo interés en la Corona de Aragón de mirar hacia Castilla. Sin embargo, ¿por qué hay una convergencia con Ginés de Sepúlveda, cuando hemos visto que el marco mallorquín era radicalmente distinto?

Dos son las fuentes que permiten esa transición: por un lado, el aristotelismo erudito y humanista, un *humus* capaz de generar otras ideas y, por otra, el novedoso y creciente hispanocentrismo¹⁸ político del XVI a través del cual se sostiene su postura favorable a los derechos de la Conquista de América (sustentada en la *Política* de Aristóteles).

En Castilla puede detectarse una cierta presencia de la *Política* de Aristóteles desde el siglo XIII, pero es desde el siglo XV donde, en el marco de la escolástica de la

¹⁶ Una presentación esquemática de estas corrientes puede verse en S. Trias Mercant, *Història del pensament a Mallorca* (Palma, Moll, 1985), p. 106.

¹⁷ Esta es la tesis de S. Rus Rufino, "Aristotelismo político en la Europa Medieval y moderna" en *Schede medievali*, 44, 2006, pp. 19-76.

¹⁸ S. Trias Mercant, *Història del pensament*, o. c., pp. 114-115.

Universidad de Salamanca, aparecen abundantes referencias a la obra¹⁹. Paulatinamente, gracias a los intereses de los humanistas, la obra fue traducida y divulgada en Castilla. La lectura que de ella se hizo en Cataluña y en Valencia fue escolástica hasta el XVI y, hasta donde sabemos, la presencia de dicha obra en Mallorca fue mínima.

Las dos clases mallorquinas que tenían un mayor contacto con las corrientes humanistas eran los clérigos y los juristas. Si el estamento eclesiástico era muy poliédrico, el de los juristas permite detectar una serie de rupturas y de discontinuidades ideológicas en el marco de una serie de importantes familias de los siglos XV y XVI. En ellas se percibe una creciente influencia del aristotelismo, en el seno del humanismo latino y del lulismo que se había cultivado en Mallorca ya desde el siglo XIV.

Posiblemente el mejor reflejo del ambiente cultural de Mallorca durante el siglo XV pueda verse en los sermones de fra Bartomeu Catany²⁰, franciscano observante. En ellos se dan la mano el lulismo, el agustinismo y el aristotelismo ético²¹, en una síntesis aparentemente indolora. En cuanto a los juristas, sobresale la obra de Ferran Valentí, en la que se encuentran presente el lulismo y los clásicos latinos²². Éste es el *humus* donde paulatinamente tomará cuerpo el aristotelismo político.

Del siglo XV al XVI podemos observar una serie de familias de juristas que pasan de este ambiente lulista e italianizante, de aristotelismo moralizante, a una visión igualmente lulista pero más vencida hacia el humanismo político de Castilla. Tal transición puede detectarse en las principales familias de juristas (Berard, Malferit, Montanyans, Valentí, Verí...)

¿Cuáles son las causas de dicha transformación? Posiblemente, las de carácter político, pues después de los enfrentamientos en el movimiento de las Germanías, la promoción social y la vida cultural pasaron a depender de un poder cada vez más absoluto y centralista, al tiempo que radicado en Castilla. Tanto estos hechos como, décadas después, la implantación de la Contrarreforma hicieron abandonar las perspectivas humanistas.

¹⁹ Véase M. Herrero de Jáuregui, "La recepción de la Política de Aristóteles en la España del Renacimiento", en Francisco José Aranda Pérez, José Damião Rodrigues (coord.), *De Re Publica Hispaniae. La vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad* (Madrid, Editorial Sílex, 2008), p. 215.

²⁰ F. Elías de Tejada, *Historia del pensamiento político catalán, o. c.*, pp. 208-216.

²¹ S. Trias Mercant, *Història del pensament, o. c.*, pp. 108-110.

²² F. Elías de Tejada, *Historia del pensamiento político catalán, o. c.*, pp. 229-233.

IV. LOS JURISTAS MALLORQUINES Y EL HUMANISMO

La presencia de estudiantes mallorquines en las universidades italianas les puso en contacto con las corrientes culturales del momento. Algunos futuros juristas no sólo se aplicaron al estudio de las leyes y los cánones, sino que cultivaron la lectura de los clásicos y tuvieron amplios intereses intelectuales. Juristas como Ferran Valentí, su hijo Teseu y Ferrer de Berard, formaron bibliotecas de extraordinaria riqueza que constituyen una prueba evidente de sus inquietudes²³. Sobre Mateu Malferit abundan los testimonios coetáneos que elogian su amplia cultura. Son conocidas sus relaciones personales con Lorenzo Valla, uno de los humanistas que más influencia tuvieron en la renovación de los estudios jurídicos²⁴.

Asimismo, la inclinación de los juristas mallorquines hacia Italia, les permitió asistir a los primeros momentos del cambio que se produjo en el estudio del derecho, por influjo de las corrientes humanistas que se desarrollaron en el ámbito jurídico a partir de las últimas décadas del XV.

Ciertamente desde la época de la Recepción existió una clara continuidad en cuanto al objeto de estudio, que se centraba en el derecho romano recogido en el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano, pero en la visión e interpretación del mismo se experimentó un cambio muy notable²⁵. En la segunda mitad del siglo XV, como consecuencia de los avances en el conocimiento de la edad clásica, el Derecho del *Corpus Iuris* pasó a ser considerado por algunos autores de vanguardia como el producto histórico de un determinado momento cultural.

Los nuevos juristas se plantearon recuperar aquel derecho del pasado en su forma históricamente genuina, mediante una nueva lectura filológicamente correcta de los textos antiguos, y rechazaron la labor que habían realizado los glosadores y comentaristas de las anteriores centurias. Pero, a la larga, esta tarea suponía renunciar al *ius commune* como derecho vigente e intentar sustituirlo por un derecho nuevo.

Tal programa sólo se asumió en Francia, donde las nuevas corrientes originadas en Italia, tuvieron un triunfo definitivo. Como señala Cavanna, “*fuori di Francia, l'impiego del corpus iuris come intoccabile diritto positivo era la condizione essenziali per la vita del diritto*”²⁶. Destacar las lagunas y contradicciones de los textos justinianos podía reportar graves inconvenientes en la realidad forense donde el *ius commune* tenía que operar.

²³ J. N. Hillgarth, *Readers and books in Majorca 1229-1550*, (Paris, CNRS, 1991).

²⁴ J. N. Hillgarth, *Readers and books*, o. c., pp. 239-240.

²⁵ D. Maffei, *Gli inizi dell'umanesimo giuridico* (Milano, Giuffrè, 1956), p. 19.

²⁶ A. Cavanna, *Storia del Diritto moderno in Europa*, I (Milano, Giuffrè, 1979), p. 187.

Sin embargo, la interpretación historicista y filológica del derecho no dejó de tener influencia incluso sobre los juristas orientados hacia la práctica forense. Los nuevos conocimientos filológicos y el descubrimiento del carácter histórico del derecho justinianeo sirvieron a los juristas del XVI para reorientar su interpretación de los textos con sentido crítico. Así, el gran defensor del *mos italicus*, Alberico Gentili, tuvo que admitir que los juristas debían actuar con libertad científica y respeto al latín²⁷. Tal vez el autor que mejor refleja el compromiso entre la preocupación práctica y la utilización de los nuevos instrumentos hermenéuticos sea Alciato, cuya obra, escrita en un buen latín, pretende remozar la jurisprudencia con un espíritu renacentista²⁸.

Ciertamente los juristas mallorquines conocieron desde muy pronto las obras debidas a los autores de la llamada escuela culta, pues sus estudios en Italia les situaron en el centro de la polémica. En sus bibliotecas, junto a los tradicionales comentarios de Bartolo o de Baldo, de Juan Andrés o del Abad Panormitano, encontramos algunas obras de los cultivadores de la nueva corriente. Los tratados de Lorenzo Valla (1406-1457), especialmente sus *Elegantiarum linguae latinae*, son muy abundantes en las bibliotecas mallorquinas²⁹, mientras que de Poliziano (1454-1494) se documenta un solo libro, cuyo título no consta³⁰. Las *Paradoxarum iuris civilis* de Andrea Alciato (1492-1553) se encuentran en la biblioteca de Jaume Carbonell en 1533³¹.

Las *Annotationes in quattuor et viginti Pandectarum libros*, de Guillaume Budé (1467-1540), una obra que trata de restituir el texto original del Digesto y aclarar los conceptos y expresiones oscurecidas por la ciencia jurídica medieval, se documenta entre los libros de Bartomeu de Verí en 1524³², y de Berenguer Sbert, en 1541³³. Los datos referidos, corresponden sólo a las bibliotecas de juristas fallecidos antes del año 1550 que J. N. Hillgarth ha podido documentar.

Sin embargo, la gran mayoría de los estudiantes formados en los centros italianos regresaron a Mallorca para dedicarse al ejercicio profesional como jueces o abogados. La naturaleza forense de su dedicación les orientó de inmediato a la aplicación del *ius commune* siguiendo las técnicas propias de sus antecesores. En Mallorca, como en Italia, el derecho común era un derecho vivo. Por ello, los juristas mallorquines, que

²⁷ G. Astuti, *'Mos Italicus' e 'Mos gallicus' nei dialoghi 'De iuris civilis interpretibus' di Alberigo Gentili* (Bologna, Zanichelli, 1937).

²⁸ F. Carpintero, "Mos italicus, mos gallicus y el humanismo racionalista. Una contribución a la Historia de la metodología jurídica", *Ius Commune*, 6, 1977, pp. 108-171.

²⁹ Hillgarth documenta diez ejemplares en las bibliotecas mallorquinas entre 1491 y 1550.

³⁰ J. N. Hillgarth, *Readers...*, II, p. 816.

³¹ *Ibid.*, II, p. 759.

³² *Ibid.*, II, p. 726.

³³ *Ibid.*, II, p. 792.

continuaban contemplando el Derecho Común como un ordenamiento atemporal, cultivaron el *mos italicus*³⁴.

V. PERE MALFERIT Y LUIS DE VILLALONGA: DOS JURISTAS MALLORQUINES EN LA POLÉMICA DE LOS JUSTOS TÍTULOS

Desde la época de Alfonso el Magnánimo hubo algunos caballeros y juristas mallorquines que sirvieron directamente al monarca en su corte napolitana y desempeñaron importantes misiones diplomáticas o tareas de asesoramiento. La presencia de mallorquines en el entorno regio continuó durante el reinado de Fernando el Católico.

En el cuerpo de *continios*, jóvenes que eran llamados a la corte para servir en todo momento a los reyes, se integraron veinte insulares. Entre ellos estaba Tomàs de Malferit, hijo de Mateo, regente de la Cancillería de Nápoles y notable humanista y lulista. Tomás llegó a ser Vicecanciller del Consejo Supremo de Aragón, intervino en las acciones del Gran Capitán en las guerras de Nápoles, y acompañó a Germana de Foix cuando fue a casarse con el rey³⁵.

Entre los mallorquines del séquito regio que desembarcó en Nápoles en 1506 figuraba junto a Tomás, el caballero Príamo de Villalonga³⁶. Más tarde, entre los caballeros mallorquines que aparecen en el listado del cuerpo de gentileshombres creado por Fernando en 1512 aparece, entre otros Pere de Villalonga, hijo de Príamo, que sería copero del monarca.

Destacamos esos datos para demostrar una estrecha cercanía con la Corona de dos familias, la de los Villalonga y la de los Malferit, cuyos miembros juristas o caballeros prestarían sus servicios al monarca durante el reinado de Fernando el Católico. En la siguiente generación, sendos juristas de estas familias, Pere de Malferit y Lluís de Villalonga, sirvieron a sus reyes, Carlos y Felipe II, defendiendo los intereses de la Monarquía hispánica a través de sus dictámenes.

El estudio en las universidades italianas o la permanencia en la corte napolitana hizo que un selecto grupo de mallorquines adquiriesen una notable cultura humanística, que

³⁴ A. Planas Rosselló, "Los estudiantes mallorquines en Italia y el Humanismo jurídico", en *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista (Actes de les XVIII Jornades d'Estudis Històrics Locals)* (Palma, IEB, 2000), pp. 469-482.

³⁵ Sobre Tomás Malferit vid. A. Planas Rosselló, "Los juristas mallorquines del siglo XV", *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics*, 7 (1996), p. 43.

³⁶ R. de Vilanova, "Noticias acerca de la institución del cuerpo de gentileshombres por Don Fernando el Católico en 1512", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXII, 1923, pp. 17-40.

al mismo tiempo estuvo, en no pocos casos, impregnada de lulismo³⁷. Esta era la tónica cultural de la isla en la época del descubrimiento del Nuevo Mundo, un acontecimiento que debió ser sin duda motivo de serias reflexiones y propósitos.

Al zarpar Colón hacia América en su segundo viaje, un lulista y humanista mallorquín, Arnau Descós, escribió al religioso ermitaño Bernat Boïl, que partía con el almirante, para animarle a convertir a los Indios y a ponerlos bajo el gobierno de su César, Fernando el Católico.³⁸ Pero la colonización de las Indias no sería una empresa de la Corona de Aragón, sino castellana, y los ideales misioneros lulianos distarían mucho de ser los aplicados en aquella hora.

En la polémica que se generó en torno a la conquista y colonización de las Indias participaron dos juristas mallorquines, pertenecientes a familias vinculadas a la Corona desde antiguo y que estuvieron asimismo en el entorno del rey Carlos: Pere de Malferit y Lluís de Villalonga. En ambos casos, sus dictámenes estuvieron más cerca de Ginés de Sepúlveda que de Las Casas o Vitoria.

Pere de Malferit i Montanyans (†1566), hijo del vicecanciller de Aragón, Tomàs de Malferit, tras doctorarse en Pisa en 1516 regresó a Mallorca, donde ejerció diferentes oficios togados. Como embajador del reino permaneció durante algunos periodos en la corte, con la que siempre mantuvo contactos. Fue Síndico del Reino de Mallorca ante la corte entre el 13 de septiembre de 1525 y el 13 de febrero de 1527. Tras este periodo permaneció durante algunos años como asesor jurídico del Emperador, a quien sirvió en diversas misiones y para quien escribió algunos dictámenes. Estuvo habitando en Niza, asistiendo al Emperador en su reunión con Francisco I y el Papa Pablo III, que concluyó en junio de 1538 con la firma de una tregua de diez años entre España y Francia³⁹.

De hecho, las obras conocidas de este autor constituyen dictámenes en materia de derecho público, que pretenden dar una fundamentación jurídica a la expansión de la monarquía hispánica. Del tratado titulado *Del derecho que tiene el rey de España sobre el ducado de Milán* no tenemos otra noticia que la breve referencia que le dedicó Joan Binimelis en su Historia⁴⁰, pues no hemos podido localizar el texto. Mayor fortuna ha tenido su tratado *De terris in oceano inventis et an licuerit Ferdinando regi catholico et Carolo V Inperatori Hispaniarum regibus etiam ex concessione Papae et de iure poli et de*

³⁷ J. N. Hillgarth, "La Cultura de las Islas Baleares en la época del descubrimiento", *Les Illes Balears i Amèrica*, Palma, 1992, pp. 39-46; M. Barceló Crespi y G. Ensenyat Pujol, "La recepción de las ideas humanistas en Mallorca en la época de los Reyes Católicos", en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional*, (Valladolid, 2004), II, pp. 863-875; G. Ensenyat Pujol, "Entorn de la recepció de la cultura humanística a Mallorca", *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 13, 2009, pp. 1-13.

³⁸ Vid. J. N. Hillgarth, *Readers and books*, o. c., p. 237.

³⁹ J. Nadal Cañellas, *Jerónimo Nadal: Vida e influjo* (Bilbao, Sal Terrae, 2007), pp. 41 y 50.

⁴⁰ J. B. Binimelis, *Nueva Historia del reino de Mallorca* [1593], (Palma, 1927), V, p. 82.

*iure fori, ipsas terras occupare et bellum inferre illarum incolis et illos suae dictionis subicere*⁴¹.

Malferit inició su reflexión sobre los justos títulos de los reyes de España para ocupar las Indias, a raíz de su lectura del *Confesionario* de Fr. Bartolomé de las Casas, que había sido denunciado por Juan Ginés de Sepúlveda ante los Consejos de Castilla y de la Inquisición en octubre de 1548. El Licenciado Lagunilla (Alonso Martínez de la Laguna), Fiscal del Consejo de la Suprema Inquisición, informado por un amigo de Malferit -probablemente Luís de Villalonga- de que éste había meditado sobre el texto de Las Casas, le pidió que le enviase un dictamen sobre el mismo.

El trabajo de Malferit debió redactarse entre 1548 y 1549. Por tanto, es posterior a las *relectiones de Indiis* y de *iure belli* de Francisco de Vitoria, cuyos novedosos postulados no encuentran ningún eco en las páginas de Malferit. La obra es poco original, pues sigue las líneas de pensamiento de Juan Gómez de Palacios Rubios y Juan Ginés de Sepúlveda⁴², autores que, en definitiva, elaboran una argumentación basada en principios claramente medievales. Malferit, siguiendo las tesis de Enrique de Susa, el Cardenal de Ostia, considera título suficiente para la ocupación de las Indias, la atribución de la soberanía por el Sumo Pontífice⁴³. Solórzano Pereira en su *Disputationem de Indiarum lure* suscribe muchas de sus tesis y elogia su imparcialidad y su carácter bien documentado⁴⁴.

El tratado de Malferit se suele citar como *Apologeticum juris responsum pro iustitia Regum Catholicorum in occupatione indiarum*, título que le dio Joaquín María Bover en su Biblioteca de Escritores Baleares. El P. Isacio Pérez Fernández señala que Malferit redactó un segundo tratado sobre semejante temática, el *Apologeticus juris responsum de bello inferendo et conferendis legibus hominibus Novi Urbis*, que no ha podido consultarse⁴⁵. No hemos podido comprobarlo, pero a nuestro juicio en todos los casos debe

⁴¹ Este tratado se incluye en la obra de Giacomo Mandelli (1510-1555), *Consiliorum excellentissimi et celeberrimi iurisconsulti D. Iacobi Mandelli albensis, cognomento Albae, libri quatuor*, Venecia, apud Ioannem Baptista Somaschum, 1591-1592, II, Consil. DCCLXIX, pp. 105-109. Va acompañado de un sumario y unas adiciones obra del jurista Vincenzo Annibaldi, discípulo de Mandelli, que preparó la edición de los *consilia*.

⁴² S. Trias Mercant, *Història del pensament, o. c.*, pp. 116-117.

⁴³ H. Méchoulan, "Pedro Malferit, un détracteur du Confesionario de las Casas", *Moreana*, XI-2, (Angers, junio 1974), núm. 42, pp. 5-15; S. Trias Mercant, "Pedro Malferit en la polémica salmantina sobre el dominio indiano de España", *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 30, 2003, pp. 549-558.

⁴⁴ J. Solórzano Pereira, *Disputatione de Indiarum lure*, Vol. I, Lib. II, cap. 1, 31 (Madrid, 1653, p. 172).

⁴⁵ Ms. en la Biblioteca [de la Catedral] de Toledo. I. Pérez Fernández, "Identificación y análisis de un Parecer sobre la conquista de las Indias", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 70, 1997, p. 38.

tratarse de la misma obra rotulada con un título diferente en su versión impresa por Mandelli o manuscrita.

El canonista Lluís de Villalonga i Martí (†1551), canónigo de la catedral de Mallorca, tras estudiar en Padua y Bolonia se doctoró en Pisa en 1519.⁴⁶ Un año más tarde accedió a la dignidad de Arcediano. Tras la visita de Carlos V a Mallorca en 1541, acompañó al monarca a la corte y se integró en su consejo privado, del que formó parte hasta su muerte⁴⁷.

La única obra impresa debida a su pluma es una *Repetitio subtilissima et proficua lex Re conjuncti, FF. de Legat, 3*, publicada en 1540. Se trata de un comentario sobre un texto del Digesto (D. 32, 89), que ya había sido objeto de la *repetitio* pública que pronunció ante sus maestros Giovanni Croto y Carolo Ruhino, siendo estudiante en Bolonia en 1517. El comentario, que se apoya en el aparato de Bartolo sobre dicha ley, sigue claramente el método y estilo del *mos italicus*, con abusiva proliferación de citas.

Asimismo escribió sendos comentarios sobre el *Decreto* de Graciano y sobre el capítulo *Raynutius*, de las Decretales de Gregorio IX (X. III, 26, 16), citados por su amigo Marcos Salón Burgos de Paz en su comentario a las Leyes de Toro⁴⁸, que no hemos podido localizar.

Recientemente el P. Isacio Pérez le identificó como el autor de un “Parecer sobre la conquista de las Indias”, tradicionalmente atribuido, aunque con dudas, a Vasco de Quiroga,⁴⁹ en el que defiende las posiciones de Ginés de Sepúlveda frente a los escritos de Cardenal Cayetano, en la misma línea del dictamen de Malferit.⁵⁰ Fray Bartolomé de Las Casas escribió durísimas palabras contra el autor, al que califica de absurdo jurista, necio y charlatán, y le recrimina porque “acumula leyes y párrafos, cita también innumerables nombres de doctores; pero fuera de propósito y menos indocta que

⁴⁶ A. F. Verde, “Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528”, *Xenia Medii Aevi Historiam illustrantia oblata Thomae Kaepeli O.P.*, (Roma, 1978), II, p. 666.

⁴⁷ Se conserva una carta dirigida a Mn. Pellicer, en la que hace relación del recibimiento a Carlos V en Mallorca y su partida hacia Argel en 1541. Impresa por el bibliotecario de los Duques de Medinaceli; *Copia de una carta que escribe el ardiaca Villalonga al Senyor Mossen Melchior Pellicer, en la qual le haze saber el rescebimiento que se hizo a su Magestad en Mallorca y de como se partió su Magestad para Argel a XVIII de octubre año de MDXLI*. Reproducida por A. Paz Meliá, *Archivo y Biblioteca de la casa de Medinaceli. Series de sus principales documentos. 2ª serie bibliográfica*, Madrid, 1922.

⁴⁸ M. Burgos Salón de Paz, *Ad leges taurinas insignes comentarii*, Valladolid, 1567, f. 197v.

⁴⁹ Véase Silvio Zavala, “En busca del tratado de Vasco de Quiroga, De debellandis Indis”, *Historia Mexicana*, 68, XVII, 1968, pp. 485-515.

⁵⁰ I. Pérez Fernández, “Identificación y análisis de un Parecer...”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 70 (1997), pp. 25-80. La obra ha sido publicada, aunque atribuida a Vasco de Quiroga, por René Acuña, *Vasco de Quiroga. De debellandis Indis. Un tratado desconocido* (México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1988).

estúpidamente (...) Pido para él que pueda tener una mente más sana, aunque él se considera como persona doctísima⁵¹.

La crítica, acerada, nos recuerda los términos insultantes en los que se dirigían los humanistas italianos a los bartolistas de su momento. Pero, como apunta acertadamente el P. Isacio Pérez, el dictamen de Villalonga resultaba demasiado atrevido a la hora de resolver problemas nuevos que desbordaban su saber jurídico tradicional.

VI. CONCLUSIONES

Este trabajo ha intentado mostrar cómo el humanismo mallorquín, caracterizado durante los siglos XV y XVI por unos rasgos muy específicos (por su componente luliano), acabó convergiendo con las ideas del humanismo castellano, a través de los cambios políticos y culturales que se dieron en las Coronas de Castilla y Aragón y, en particular, su relación con los territorios italianos, a lo largo del siglo XVI.

La figura de Ginés de Sepúlveda, formada en un ambiente poliédrico como el que se dio en Alcalá, acabó siendo un representante del humanismo castellano, cuyas ideas se vieron reforzadas por la contrarreforma. Se convirtió en el adalid de un humanismo hispánico que terminó por borrar las huellas de la otrora poderosa tradición cultural de la Corona de Aragón, impregnada de franciscanismo.

Las grandes familias de la aristocracia mallorquina, entre los que se pueden contar los Malferit y los Villalonga, de clara orientación luliana y humanista, desembocaron en el humanismo castellano gracias a las transformaciones culturales y políticas acaecidas en la Península Ibérica e Italia. Si estas familias se caracterizaron por su fidelidad a la Corona, al castellanizarse Italia y al unirse las dos Coronas hispánicas, sus representantes fueron sensibles a tales cambios.

En este sentido puede destacarse la obra de Pere de Malferit y Lluís de Villalonga, destacados juristas que refrendaron el pensamiento de Ginés de Sepúlveda, pues muestran ya la castellanización del pensamiento mallorquín y la hegemonía cultural que el propio Ginés de Sepúlveda representó no sólo para el establecimiento de una cultura hispánica, sino también de un pensamiento político acorde con las ideas imperiales del momento.

⁵¹ I. Pérez Fernández, "Identificación", o. c., p. 68.